

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de junio del 2025

#### EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** INFORME N° 130-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/YEHZ; del residente de obra; INFORME 2147-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 2564 -2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 334-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión; Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME N° 030- 2025-MDSS-GM-OSO/AAS, del Inspector de Obra; INFORME N° 371-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME N° 2791-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 1160-OGPP-MDSS-2025, de la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; OPINION LEGAL N° 433 -2025-GAL-MDSS, del Director de Oficina de Asuntos Legales;

#### CONSIDERANDO:

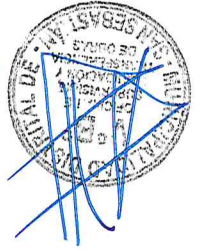
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

#### ANTECEDENTES

Que, mediante INFORME N° 130-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/YEHZ, el residente de obra, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N° 06, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y realiza las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se solicita la Ampliación Presupuestal N° 03, por S./ 2,481,651.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/00 SOLES) para concluir con los trabajos programados y aprobados en el Expediente Técnico modificado N°02, y los proyectados en el Expediente Técnico Modificado N°03; los mismos que garantizan que el proyecto cumpla con los objetivos para el que fue planteado, así como garantizar la sostenibilidad en el tiempo y su calidad de ejecución. - Se tiene como presupuesto acumulado S/ 9,898,715.23 (NUVEVE MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 23/00 SOLES), esto aprobado mediante actos resolutivos, con la nueva Ampliación Presupuestal N° 03 por S./ 2,481,651.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA K UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/00 SOLES); se tiene como nuevo presupuesto acumulado de S/ 12,380,366.93 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/00 SOLES)". - Se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06 por 124 días calendario para concluir con los trabajos programados y aprobados, los mismos que garantizan que el proyecto cumpla con los objetivos para el que fue planteado, así como garantizar la sostenibilidad en el tiempo y su calidad de ejecución. - Se tiene como plazo de ejecución acumulado de 1055 días calendario, esto aprobado mediante actos resolutivos, con la nueva ampliación de plazo N° 06 por 124 días calendario; se tiene como nuevo plazo de ejecución acumulado de 1179 días calendario, teniendo como fecha de culminación el día 31 de diciembre del presente";

Que, mediante INFORME 2147-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N°06, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL VILLA ENTRE LAS APVS. SALVADORES,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 23 de junio del 2025

en fase de ejecución por ampliación presupuestal n° 03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL VILLA ENTRE LAS APVS. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCIA, PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a) Otorgar la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado, por Ampliación Presupuestal N° 03 por un monto de S/. 2,481,651.70 con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 12,380,366.93. b) Otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06 por 124 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de diciembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 1179 días calendario”.

Que, mediante Informe N° 1160-OGPP-MDSS-2025, la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 1103-OP-PGPP-MDSS-2025.

**Que, La Municipalidad** Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

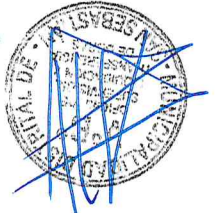
Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la norma del artículo 4, regula las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...)”;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a la fase de funcionamiento, señala: “18.1 En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 8...”;

Que la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...)”;

Que La Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 23 de junio del 2025

Que, el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; "[...] a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causas siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)".

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: en su Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

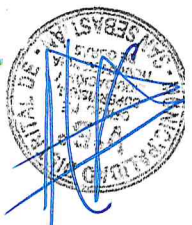
Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444-Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc, así mismo El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, con respecto a la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 06, se cuenta INFORME EMERSON HUMAN ZUNIGA el cual solicita el monto de 2,481,651.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 SOLES), y un lapso de 124 días calendarios, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 23 de junio del 2025

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (B)	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 (C)	MAYORES METRADOS (D)	PARTIDAS NUEVAS (E)	ADICIONALES POR GASTOS GENERALES Y SUPERVISION (F)	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04
GASTOS GENERALES	S/ 4,582,523.25	S/ 7,165,612.86	S/ 8,025,056.39	S/ 280,177.36	S/ 1,566,583.45		S/ 9,871,817.20
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 172,452.92	S/ 279,943.95	S/ 250,783.71				S/ 315,442.25
EVALUACION DE EXPEDIENTE	S/ 28,600.00	S/ 28,600.00	S/ 28,600.00				S/ 28,600.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 19,870.53	S/ 19,870.53	S/ 19,870.53				S/ 19,870.53
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>9.26%</b>	<b>15.88%</b>	<b>19.46%</b>				<b>21.60%</b>
GASTOS DE SUPERVISION	3.76%	3.91%	3.13%				3.20%
GASTOS DE EXPEDIENTE	0.62%	0.40%	0.36%				0.29%
EVALUACION DE EXPEDIENTE	0.28%	0.18%	0.16%				0.13%
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 5,240,623.34	S/ 8,644,649.34	S/ 9,898,715.23	S/ 280,177.36	S/ 1,566,583.45		S/ 12,380,366.93
APROBACION	R.G.I. N° 095-2024-GI-MDSS	R.G.I. N° 040-2024-GI-MDSS	R.G.I. N° 116-2024-GI-MDSS	SOLICITADO			
				S/ 2,481,651.70	S/ 634,890.89		

**AMPLIACION DE PLAZO N° 06**

Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Plazo de ejecución Modificado
240 días calendario	10/10/2022	06/06/2023	1179 días calendario
Expediente Técnico	10/10/2022	06/06/2023	
Ampliación de Plazo N° 01	07/06/2023	16/12/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	17/12/2023	28/08/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	29/08/2024	30/11/2024	
Ampliación de Plazo N° 04	01/12/2024	31/03/2025	
Ampliación de Plazo N° 05	01/04/2025	29/08/2025	
Ampliación de Plazo N° 06	30/08/2025	31/12/2025	
Plazo de ejecución Modificado			1179 días calendario

Documento que aprueba

Descripción

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 095-2021-GI-MDSS

Resolución de Gerencia de Municipal N° 043-2023-GM-MDSS

Resolución de Gerencia de Municipal N° 178-2023-GM-MDSS

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 040-2024-GI-MDSS

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 116-2024-GI-MDSS

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 034-2025-GI-MDSS

SOLICITADO





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 23 de junio del 2025

Que, se cuenta con el Informe N° 030-2025-MDSS-GM-OSO/ASS, el Inspector de Obra, Ing. Axel Araoz Silva, emite la CONFORMIDAD técnica al expediente modificado por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2454363: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCA, PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO", Y realiza las siguientes CONCLUSIONES: "Se solicita la Ampliación Presupuestal N° 03 por S/. 2,481,651.70 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 70/100 soles) para concluir con los trabajos programados y aprobados en el Expediente Técnico modificado y las partidas nuevas que se incluyen en el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 04, para concluir con los trabajos programados, los mismos que garantizarán que el proyecto cumpla con los objetivos para el que fue planteado, así como garantizar la sostenibilidad en el tiempo y su calidad de ejecución. El nuevo presupuesto del proyecto asciende a la suma de S/. 12,7380,366.93 (Doce millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y seis con 93/100. La Ampliación de Plazo N° 06 requerida para cumplir con las metas establecidas por el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO", con código único de inversiones 2454363 es de 124 DÍAS CALENDARIO, resultando el nuevo fin de plazo de ejecución el 31/12/2025. (31 de diciembre del 2025). RECOMENDACIONES. - De la evaluación, del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, se concluye que es procedente, por lo que se da la CONFORMIDAD TÉCNICA y se pone en su conocimiento para su respectiva aprobación y registro".

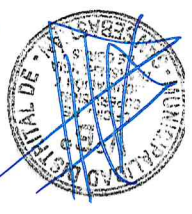
Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 433-2025 - OGAJ-MDSS/RDV, del Gerente de Asunto legales, quien opina, APROBAR, mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2454363: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCA, PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contrata N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, numeral del 1. Inciso 1.6. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2454363; por el monto de S/. 2,481,651.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 SOLES); Teniendo como un nuevo monto de total de ejecución a la suma de S/. 12,7380,366.93 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 065-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 23 de junio del 2025

SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2454363, por 124 (CIENTO VEINTICUATRO) días calendario, del 30 de agosto del 2025, y concluirá el 31 de diciembre del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 1179

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2454363: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL VILLA ENTRE LAS AVS SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA DE FRANCIA, PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisanebastian.gob.pe](http://www.munisanebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN  
Ing. Darwin Cayo Acurio  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

